



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Áridos Felix Molina Curacautín

DFZ-2024-1571-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

ABRIL 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aridos Felix Molina Curacautín	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: S/N S/N, Ruta Curacautin - Conguillio (R-925-S), sector Blanco Sur, Km 12, Curacautín, Región de la Araucanía
Provincia: Malleco	
Comuna: Curacautín	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: FÉLIX HAROLD MOLINA BURGOS	RUT o RUN: 14481355-3
Domicilio titular(es): Iquique 835, Curacautín, Región de la Araucanía	Correo electrónico: acaniullan.ambiental@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
89	IX	2022
Antecedentes de la denuncia ID 89-IX-2022 en Anexo 1.		



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados y examen de la información

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	05-02-2025	14:05	Diurno	SMA	Ruido generado por chancadora de áridos y movimiento de maquinarias que realizan el proceso de carga y descarga en chancadora.
Receptor 2 - 1	05-02-2025	14:16	Diurno	SMA	Se percibe el ruido generado por chancadora y maquinaria de la unidad fiscalizable.
Receptor 3 - 1	05-02-2025	14:28	Diurno	SMA	Se percibe el ruido generado por el movimiento de maquinarias y por funcionamiento de chancadora.

Hechos constatados en inspección de fecha 11 de julio del 2024 (Anexo 2).

1. Se realiza inspección en Planta de áridos Felix Molina de la comuna de Curacautín en atención a una denuncia de ruidos (ID 89-IX-2022).
2. En la planta de procesos de áridos se realiza una reunión información con el Sr. Juan Carlos Venegas (Jefe de planta). En reunión se explica el motivo de la fiscalización y el procedimiento de inspección de la SMA.
3. Respecto a la emisión de ruidos generados en la planta, el Sr. Venegas, comenta lo siguiente:
 - El horario de trabajo de las principales fuentes generadoras de ruidos (dos chancadoras) es de lunes a viernes entre las 10 AM a 17h.
 - Otra fuente de ruido es el grupo eléctrico, el cual se mantiene al interior de un container y cuenta con silenciador.
4. Se realiza un recorrido por el interior de la planta, en donde se observan trabajos de mantenimiento en chancadoras y movimiento de áridos con maquinarias. Se observan un par de viviendas al Sur de la planta y cruzando la ruta R925, se observan unas cabañas.
5. Se solicita presentar en un plazo de 10 días hábiles en formato digital al correo electrónico oficina.araucania@sma.gob.cl, la siguiente información:
 - Informar sobre las medidas a implementar en la planta para el control de ruidos.
 - Informar sobre la procedencia del material árido procesado en planta. Adjuntar permisos respectivos.



- Presentar planos o imágenes satelitales que indiquen las principales instalaciones de la planta y distancia a viviendas más próximas.
- 6. Se constata un sector con acopio de áridos y movimiento de maquinaria y camiones que no corresponden a Áridos Felix Molina al Sur de la planta fiscalizada.
- 7. Se toman fotografías y georreferencia.

Hechos en acta de inspección del 05 de febrero del 2025 (Anexo 3).

1. De forma previa a las actividades de inspección ambiental de la SMA, se toma contacto vía telefónica con denunciante, para coordinar la realización de medición de ruidos y evaluar el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2011 MMA).
2. Siendo las 13:30 h aprox., personal fiscalizador de la SMA, se presenta en domicilio de denunciantes en área rural de la comuna de Curacautín, en vivienda cercana a la unidad fiscalizable “Planta de Áridos Felix Molina de Curacautín”, separados por la Ruta R925. En el lugar se realiza una reunión con familia denunciante, quienes informan que se dedican al rubro turístico, que mantienen cabañas para arriendo y zona de camping en su propiedad, pero debido a los constantes ruidos generados por la actividad de procesamiento (principalmente chancado de material pétreo) de áridos de la planta de áridos del Sr. Felix Molina, su actividad se ha visto disminuida y varios clientes han reclamado por estos ruidos. Además, señalan que los ruidos constantes generados por la planta de áridos, también ha afectado su salud y su descanso.
3. Durante la reunión no se perciben ruidos debido al horario de colación de los trabajadores de la planta, no obstante, siendo las 14h aprox., comienzan los trabajos en la planta chancadora y con ello, se perciben los ruidos.
4. Al momento de la inspección, se observa el movimiento de camiones tolva, un cargador frontal y planta chancadora, en las instalaciones de la planta de áridos del Sr. Felix Molina. Estas actividades generan un ruido permanente y variado en intensidad, además, se observa la dispersión de abundante material particulado generado con el movimiento de maquinarias. No se observan barreras o muros instalados en cerco perimetral de la planta de áridos, así tampoco, se observa vegetación arbustiva o plantaciones, por el lado colindante a la ruta.
5. En la propiedad del denunciante, se procede a efectuar mediciones externas de ruido, en tres puntos de medición, los cuales se detallan a continuación:
 - Receptor 1 (R1). Patio de cabañas, entre medio de un fragmento de bosque nativo. En coordenadas UTM; WGS84; H19S; N: 5.732.237 m y E: 252.973 m.
 - Receptor 2 (R2). Exterior de baño de camping. En coordenadas UTM; WGS84; H19S; N: 5.732.249 m y E: 252.924 m.
 - Receptor 3 (R3). Terraza de cabaña. En coordenadas UTM; WGS84; H19S; N: 5.732.208 m y E: 253.015 m.
6. Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128 y Calibrador Cirrus,



CR514, número de serie 64911, los cuales cuentan con sus respectivos certificados de calibración vigentes, además, se efectúa una calibración del sonómetro de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.

7. Realizadas las mediciones de ruidos en la propiedad de denunciantes, posteriormente se realiza la medición de ruido de fondo, en un sector alejado de la fuente emisora de ruidos, se selecciona un lugar de similares características a la propiedad de denunciantes, en un lugar con ubicación en coordenadas UTM WGS84; H19S; N: 5.732.698 m y E: 253.455 m, localizado a unos 500 m al Norte de la chancadora. Los resultados de las mediciones de ruido de fondo, presentan Niveles de Presión Sonora (NPS) de 44 dBA a los 5 minutos y 45 dBA a los 10 minutos, no obstante, hay que tener presente que en el lugar en ocasiones se alcanza a percibir el ruido generado por la chancadora.
8. Los resultados y la información complementaria de las mediciones de ruido fueron registradas en las fichas técnicas de ruido, quedando también registrados en la memoria del sonómetro.
9. Durante la actividad de inspección, las condiciones climáticas, son de una temperatura ambiente es de 24 °C, humedad de un 35 %, y una velocidad de viento de 6 m/s dirección Oeste. Los datos meteorológicos fueron obtenidos de estación meteorológica San Luis de Curacautín en página web <https://agrometeorologia.cl>.
10. Se toman registros fotográficos y se georreferencia distintos puntos.

Con base en las mediciones realizadas (Acta de inspección en Anexo 3 y Reporte Técnico en Anexo 4), se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	59	45	Zona Rural	Zona rural	Curacautín	Diurno	55	Supera
Receptor 2 - 1	61	45	Zona Rural	Zona rural	Curacautín	Diurno	55	Supera
Receptor 3 - 1	59	45	Zona Rural	Zona rural	Curacautín	Diurno	55	Supera

Examen de la información

1. Con fecha 08 de abril del 2022, se presenta una denuncia ciudadana en el sistema en línea de la SMA, la denuncia N° 19504, ingresada a la SMA con código ID 89-IX-2022 (Anexo 3). En esta denuncia se reclama sobre los ruidos molestos producto del funcionamiento de una planta de procesos de material pétreo, denominada como la unidad fiscalizable “Planta de áridos Felix Molina de Curacautín. Esta denuncia ciudadana fue derivada desde la SEREMI de Medio Ambiente a la SMA, mediante su oficio Ord. N° 220089 del 10 de marzo del 2022.



2. Por medio del Oficio SIDEN-Araucanía-44-2022 del 22 de abril del 2022 de la SMA, se informa al denunciante que su denuncia fue incorporada a un proceso de fiscalización ambiental. Anexo 3.

3. En plazo, el Sr. Felix Molina Burgos, presenta una carta (Anexo 5) en respuesta a la solicitud de información de la SMA a través de su acta de inspección de fecha 11 de julio del 2024, en esta carta se destaca lo siguiente:

- Se informa que el horario de funcionamiento de la planta es de 9 a 18h.
- Se considera habilitar un muro terraplén con tierra de una altura promedio de 4 m y un ancho base de 4 a 5 m, como barrera para mitigar el ruido. Se muestran imagen del lugar a implementar el terraplén.
- Sobre la procedencia del material, se indica que esta proviene de Áridos Gallardo de la comuna de Lautaro y se adjuntan distintos permisos municipales.
- Se muestran imágenes que indican una distancia de 216 m respecto de las cabañas próximas con la planta de chancado.

4. El Sr. Felix Molina, da respuesta al acta de inspección de fecha 05 de febrero del 2025, entregando una carta y un par de anexos. De la información proporcionada por el titular (Anexo 6), se destaca:

- Se reitera que el horario de funcionamiento de la planta es de lunes a viernes de 9 a 17h.
- Se reitera la instalación de un terraplén de 2,5 m de altura con 60 m de largo, el cual se instalará en un plazo de 3 meses.
- Se reitera que el material pétreo procesado en planta proviene de Áridos Gallardo de Lautaro.
- Se adjunta patente municipal de la planta.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																								
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Extractiva que conforma(n) la fuente de ruido identificada. <table border="1" data-bbox="713 584 1945 768"> <thead> <tr> <th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Receptor 1 - 1</td><td>05-02-2025</td><td>Zona Rural</td><td>Diurno</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Receptor 2 - 1</td><td>05-02-2025</td><td>Zona Rural</td><td>Diurno</td><td>6</td></tr> <tr> <td>Receptor 3 - 1</td><td>05-02-2025</td><td>Zona Rural</td><td>Diurno</td><td>4</td></tr> </tbody> </table>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	Receptor 1 - 1	05-02-2025	Zona Rural	Diurno	4	Receptor 2 - 1	05-02-2025	Zona Rural	Diurno	6	Receptor 3 - 1	05-02-2025	Zona Rural	Diurno	4
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																						
Receptor 1 - 1	05-02-2025	Zona Rural	Diurno	4																						
Receptor 2 - 1	05-02-2025	Zona Rural	Diurno	6																						
Receptor 3 - 1	05-02-2025	Zona Rural	Diurno	4																						



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Antecedentes de denuncia ID 89-IX-2022.
2	Acta de IA de fecha 11.07.2024.
3	Acta de IA de fecha 05.02.2025.
4	Reporte técnico de ruidos y certificados de calibración de equipos.
5	Carta del titular I.
6	Carta de titular II.

